



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-A-MDVA

Vista Alegre, 30 de mayo del 2023.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 010-2023 de fecha 29 de mayo del 2023, el Informe N° 340-2023-UPP-MDVA de fecha 29 de mayo del 2023 del Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, mediante el cual solicita la aprobación de la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE”**, Informe N° 528-2023-JUAL-MDVA de fecha 30 de mayo del 2023 del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 197° de la Constitución Política del Perú, establece que “Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local”. Asimismo, el Artículo 199° de la referida carta magna prescribe que “(...) Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y rinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que; los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la misma Ley acotada en su artículo 40° relacionadas a las Ordenanzas, señala: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que el sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del Artículo 9º que corresponde al Concejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento, y en su Artículo 118º señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto de la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: “Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la Gestión Pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, la Ley N° 28056 - Ley del Marco del Presupuesto Participativo, en su artículo 11º establece que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Ley N° 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante la Ley orgánica de las municipalidades, ley 27972, en su artículo 119-A regula las audiencias públicas municipales: “Artículo 119-A.- audiencias públicas municipales: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, coma también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos”;

“Los gobiernos locales realizan como mínima dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal”.

Que, la Audiencia pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Vista Alegre para promover, facilitar la participación democrática y responsable de las instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Que, mediante informe N° 340-2023-UPP-MDVA del Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, solicita la aprobación de la “**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE**”, la misma que cuenta con opinión legal favorable por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 528-2023-JUAL-MDVA de fecha 30 de mayo del 2023 del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, del Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, Jefe de la Unidad de Asesoría Legal y en uso de las facultades conferidas por el inciso 12 del artículo 9°, artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, compuesto por VI Títulos, 9 Capítulos, 26 Artículos y 03 Disposiciones Complementarias que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONFORMAR** el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.

ARTÍCULO TERCERO. - **FACULTAR** al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de conformidad con el Reglamento aprobado mediante la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, al Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes; así como las Instituciones Públicas y la Sociedad Civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** al responsable del portal de transparencia la publicación de la presente Ordenanza, en la página WEB de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE


Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

TÍTULO I DISPOCIONES GENERALES

CAPITULO I DE LA FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE PRINCIPIOS Y BASE LEGAL



ARTÍCULO 1. - FINALIDAD

EL presente reglamento establece los procedimientos que regirán las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas convocada por la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, con el propósito de dar a conocer la gestión municipal, tanto en los aspectos presupuestales, como también en lo referido a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; así como evaluar la ejecución presupuestal, examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; y , para promover y facilitar la participación democrática y responsable de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

ARTÍCULO 2. – OBJETIVOS DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

- Contribuir al desarrollo de los principios constitucionales de transparencia, responsabilidad, eficacia e imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.
- Dar cuenta de la gestión que viene realizando la autoridad edil, reforzando de esta manera el vínculo entre la autoridad y la población porque en ella se dará cuenta de los aspectos presupuestales, logro de la gestión y dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.
- Facilitar el ejercicio de control social a la gestión pública municipal y para que todo aquel que invoque la existencia de un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, exprese su opinión.
- Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.
- La autoridad municipal, responsable de tomar decisión, acceda a las distintas opiniones sobre la gestión municipal.

ARTÍCULO 3. – ALCANCE

- a. En las audiencias públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, solo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
- b. En las audiencias públicas no podrán solicitarse vacancia, reemplazo o suspensión de la autoridad edil, disminución o rebaja de los impuestos municipales y otros con legislación específica.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- c. Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.
- d. El ámbito de la convocatoria puede involucrar a todo el territorio del distrito de Vista Alegre.

ARTÍCULO 4. – PRINCIPIOS

- a. Garantizar la **TRANSPARENCIA** de la información que brindan los funcionarios de manera clara, real y consistente.
- b. Garantizar la **PARTICIPACIÓN** de todos los actores sociales y población en general del distrito de Vista Alegre sin discriminación alguna.
- c. Garantizar el **RESPECTO** entre autoridades y población en el intercambio de opiniones.
- d. Garantizar la **NEUTRALIDAD** con la participación y opiniones de la población en general.

ARTÍCULO 5. – BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado Peruano.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI “Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión”.

TITULO II

ASPECTOS ORGANIZATIVOS Y DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

CAPITULO I

DE LA CONVOCATORIA, TIPOS DE AUDIENCIAS

ARTÍCULO 6. – CONVOCATORIA

Las convocatorias a las audiencias públicas Municipales de rendición de cuentas de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, se aprobarán mediante Decreto de Alcaldía, luego que el Consejo Municipal apruebe el presente reglamento, así como la respectiva publicación en el portal municipal y la difusión por otros medios de comunicación digital.

La convocatoria deberá contemplar:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes
- Agenda de la audiencia.
- Otros que se considere necesario.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

ARTÍCULO 7. – TIPOS DE AUDIENCIAS PÚBLICAS

Las audiencias serán de dos tipos:

- a. Audiencias públicas ordinarias; y
- b. Audiencias públicas extraordinarias.

ARTÍCULO 8. – AUDIENCIAS PÚBLICAS ORDINARIAS

La Municipalidad Distrital de Vista Alegre realizará como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, en mayo y en setiembre.

ARTÍCULO 9. – AUDIENCIAS PÚBLICAS EXTRAORDINARIA

La alcaldía distrital podrá solicitar audiencias extraordinarias cuando por las exigencias de su cargo o la complejidad de la decisión a tomar requieran conocer la opinión de la población. Corresponde al Concejo aprobar la realización de las audiencias públicas extraordinarias a petición de parte y al despacho de alcaldía las obligatorias, conforme a ley o mandato de ordenanza municipal.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y TEMÁTICA

ARTÍCULO 10.- DE LA ORGANIZACIÓN

La organización y el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre recae en la Alcaldía, Gerencia Municipal, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y demás áreas pertinentes según lo siguiente:

a. Alcaldía

Preside las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, y le corresponde:

- i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
- ii. Aprobar la agenda para el desarrollo de las Audiencias Públicas municipales de Rendición de Cuentas.
- iii. Aprobar el Informe de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.

b. Gerencia Municipal

Como órgano ejecutivo, le corresponde:

- i. Coordinar todas las acciones pertinentes para el desarrollo del evento.
- ii. Eje articulador de las Gerencias Involucradas.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- iii. Presidir las reuniones de las gerencias para medir avances del proceso.
- iv. Garantizar la participación de las Instituciones públicas y privadas y de las instancias pertinentes en materia de veeduría.

c. Unidad de Planificación y Presupuesto

Asume la Secretaría Técnica para las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas, como tal, le corresponde:

- i. Solicitar, recopilar y sistematizar la información pertinente de las unidades involucradas.
- ii. Elaborar el Informe de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.

d. Sub Gerencia de Servicios Sociales y Comunales

Como órgano a cargo de la participación ciudadana, le corresponde:

- i. Promover oportunamente las convocatorias a las audiencias públicas ordinarias y extraordinarias.
- ii. Garantizar la amplia y plural participación de los ciudadanos y ciudadanas, así como de los representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

e. Unidad de Asesoría Legal, Sub Gerencias de las unidades y demás áreas pertinentes

Todos los funcionarios designados y a cargo de la Gerencia y/o Sub Gerencias, tiene la responsabilidad de participar activamente en la organización y desarrollo de las Audiencias Públicas, por lo que, bajo responsabilidad, les corresponde:

- i. Preparar y procesar la información, correspondiente a Gerencia y Sub Gerencias, y que les sea solicitada mediante la Gerencia Municipal y/o el Secretario de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas.
- ii. Absolver las preguntas y/o consultas, de su competencia, que formulen los participantes.

ARTÍCULO 11.- TEMÁTICA

La información a presentarse en la Audiencias Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, comprende la siguiente temática:

1. Información general del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares
 - 1.1 Información General del Titular.
 - 1.2 Misión, visión, valores y organigrama.





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- 1.3 Logros Alcanzados en el Periodo de Gestión.
- 1.4 Limitaciones en el Periodo de Gestión.
- 1.5 Recomendaciones de Mejora.
2. Sección I: Información de los Sistemas administrativos.
3. Sección II: Indicadores de eficacia y otros relacionados a la entidad.
4. Sección II: Relación de Servicios públicos que brinda la entidad.
5. Sección IV: Resultados de la gestión del titular por cada servicio.

TIULO III PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPITULO I DE LOS PARTICIPANTES, DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 12.- DE LOS PARTICIPANTES

La participación en la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, se efectuará bajo dos modalidades:

- a. **Participación Individual:** Ciudadanos y Ciudadanas con intervención u opinión a título personal
- b. **Participación Colectiva:** Representantes de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas.

La información sobre la modalidad de representación colectiva será consignada como tal, por el participante que suscribe la ficha de inscripción para participar en la Audiencia Pública Municipal de rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, la misma que adquiere la condición de Declaración Jurada, por lo que el participante suscriptor asume la responsabilidad de la representación correspondiente.

ARTÍCULO 13.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES

a. De los derechos:

- Derecho a hacer preguntas y/o consultas por escrito o hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios, referente a la temática materia de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- Derecho a recibir la información solicitada referente a los temas materia de la Audiencia pública Municipal de Rendición de Cuentas.

b. De las obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la audiencia pública Municipal de Rendición de Cuentas.





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

CAPITULO II DE LA INSCRIPCIÓN, PLAZO, PUBLICACIÓN DE PARTICIPANTES

ARTÍCULO 14.- DE LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES

La inscripción de participantes será a través de la presentación de la solicitud, según el formato consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente ordenanza, adjuntándose la **“FICHA DE INCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE”**.



ARTÍCULO 15.- DEL PLAZO DE INSCRIPCIÓN

La inscripción de participantes se iniciará desde la convocatoria y culminará 24 horas antes del inicio de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 16.- PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE PARTICIPANTES

La relación de las personas inscritas como participantes, será publicada en el portal web institucional o redes sociales de la entidad 24 horas antes del inicio de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 17.- DEL REGISTRO DE LOS ASISTENTES

El registro de los asistentes a la Audiencia Pública se realizará al ingreso del local en donde se realizará el evento, previa verificación de su inscripción, desde una hora antes del inicio de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

CAPITULO II CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA, DEL MODERADOR

ARTÍCULO 18.- CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La presidencia y conducción de la Audiencia pública Municipal de Rendición de Cuentas está a cargo del Alcalde o de la autoridad municipal en la que delegue su representación. La presidencia designará a un moderador para que facilite la conducción de la audiencia, con las facultades necesarias para preservar el desarrollo ordenado de la audiencia pública en un marco de respeto y consideración a los participantes.

ARTÍCULO 19.- DEL MODERADOR

El moderador se constituye en el facilitador del desarrollo del evento de audiencia pública y cumple las siguientes funciones:



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

- Conducir el evento propiamente dicho, para lo cual deberá explicar las reglas de desarrollo de la Audiencia pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- Garantizar la respuesta a las preguntas y/o consultas realizadas por escrito, por parte de los participantes inscritos.
- Garantizar que todos los participantes que previamente solicitaron el uso de la palabra intervengan en un tiempo máximo de tres minutos.
- Instar a los participantes a guardar el orden durante el desarrollo de la Audiencia pública Municipal de Rendición de Cuentas.
- En caso de alteración del orden el moderador puede llamar la atención al participante o participantes, la reincidencia de alteración del orden obligará al moderador de solicitar el retiro de la o las personas causantes de la alteración del orden.



CAPITULO III DE LA APERTURA, EXPOSICIÓN DEL INFORME, INTERVENCIONES, ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

ARTÍCULO 20.- APERTURA DE LA AUDIENCIA

La apertura de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas estará a cargo del Alcalde.

ARTÍCULO 21.- EXPOSICIÓN DEL INFORME

El informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas será desarrollado según la estructura temática establecida en el artículo 11° de la presente ordenanza.

La exposición del informe de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas, será realizado por las autoridades y funcionarios municipales designado para tal fin, este será expuesto de manera ordenada y clara, debiéndose utilizar soportes audio visuales a fin de asegurar la comprensión de los participantes.

ARTÍCULO 22.- DE LA INTERVENCIÓN

Las intervenciones orales de los participantes se realizarán a la culminación del informe de la Audiencia Pública Municipal de rendición de Cuentas, de acuerdo al orden de inscripción, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscrito durante la realización de la Audiencia Pública Municipal de rendición de Cuentas. Las excepciones, según el interés público, es facultativa de la presidencia de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas.

ARTÍCULO 23.- TIEMPO DE INTERVENCIÓN



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Con el fin de garantizar el mayor número de participantes se tendrá en cuenta las siguientes normas:

- a. Cada participación tiene una duración de tres (3) minutos en el uso de la palabra.
- b. Sólo puede hacer uso de la palabra el representante inscrito, solo uno por institución.
- c. El moderador podrá intervenir interrumpiendo los comentarios del participante, si el tiempo programado para su intervención, se ha vencido o considera que los comentarios no se concentran en el tema motivo de la audiencia.
- d. Se permitirá replica o pregunta adicional no mayor de 1 minuto.
- e. No se permitirá la acumulación de minutos de participación
- f. Concluidas las intervenciones previstas para la audiencia o transcurrido el tiempo de duración de la audiencia, se dará por finalizada la misma.



ARTÍCULO 24.- ACTA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

La Audiencia Pública culmina con la suscripción de un acta, con la rúbrica de autoridades, funcionarios y participantes que así lo deseen. El acta en mención recogerá las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

TÍTULO V FASE POST AUDIENCIA

CAPITULO I DIFUSIÓN DE INFORME Y EVALUACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 25.- DIFUSIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS

El informe de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y el acta respectiva debe ser difundido en el Portal Web Institucional en un plazo no mayor a 30 días calendario después de haberse desarrollado la audiencia.

ARTÍCULO 26.- EVALUACIÓN INTERNA

El Alcalde y funcionarios de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre deben efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, especialmente respecto a los compromisos asumidos, reclamos y solicitudes recibidas en el desarrollo de la Audiencia.

TÍTULO VI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO. - Extraordinariamente se formaliza la convocatoria a la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, correspondiente a mayo del presente año, para su realización en la fecha 31 de mayo



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

de los corrientes. Las posteriores convocatorias se realizarán vía Decretos de Alcaldía.

SEGUNDO. – El presente Reglamento será aprobado por el Consejo Municipal mediante Ordenanza y rige a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Dado en Palacio Municipal a los 30 del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL ROGER SARMIENTO GARRIAZO
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE





Municipalidad Distrital de Vista Alegre

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ANEXO

FICHA DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE



1.- DATOS DEL PARTICIPANTE:

APELLIDOS Y NOMBRES

DNI N°

2.- TIPO DE REPRESENTACIÓN:

MARCAR

- Participante Individual: o
- Representante colectivo:

CARGO Y NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN QUE REPRESENTA:

3. MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN:

MARCAR

- Solicita Intervención en la Audiencia (para el rol de oradores); o

- Formular consulta y/o preguntas por escrito:

Escribir la consulta y/o pregunta:



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”



4. DIRECCIÓN DEL PARTICIPANTE:

5. CORREO ELECTRONICO DEL PARTICIPANTE:

6. TELÉFONO DEL PARTICIPANTE:

FIRMA DEL PARTICIPANTE

NOTA:

- La presente ficha deberá ser presentada conjuntamente con la solicitud en mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, sito en la esquina de calle Pisco y Cápac Yupanqui.
- La información consignada en la presente ficha de inscripción tiene carácter de Declaración Jurada.